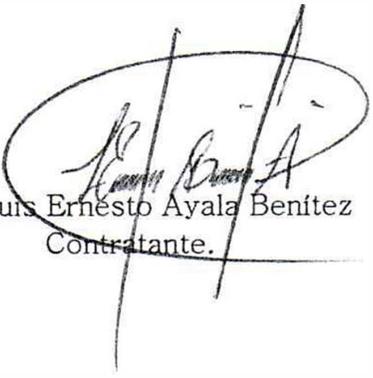


NOSOTROS: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED], actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizara el treinta de abril de dos mil veinticuatro; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, "EL CONTRATANTE" y LUIS MAZARIEGO PORTILLO, de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad; Licenciado en Relaciones internacionales, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED] - [REDACTED], Poder Especial otorgado por el Ingeniero [REDACTED], conocido por [REDACTED], en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida sociedad, ante los oficios notariales de [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED], a las nueve horas con quince minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número cinco del libro un mil novecientos veinticinco, de folio treinta y dos al folio treinta y nueve del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha quince de marzo dos mil

diecinueve; que en el presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" en el carácter antes expresado ambos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el contrato de *PRORROGA DE CONTRATO ADQUISICION DE SETECIENTOS CINCUENTA FARDOS DE AGUA EN BOTELLA PARA EL DESPACHO MUNICIPAL LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO*, que asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,240.00) desglosados así: **VEINTICINCO FARDOS SEMANALES** durante la vigencia del presente contrato y en las calidades antes expuestas **EXPRESAMOS**: Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED], Jefe de Proveeduría, mediante solicitud de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prórroga para suministro de fardos de agua en botella para el período de julio a diciembre de dos mil veintiuno para diferentes departamentos y unidades de la Alcaldía Municipal de Usulután, la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número DOS de la sesión ordinaria celebrada a las DIECISEIS horas del DOCE de mayo de dos mil veintiuno, acuerdo número XVI, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil VEINTIUNO, en virtud de la presente prórroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$648.00) con vigencia de ocho meses contados a partir del día uno de julio del año dos mil veintiuno y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los

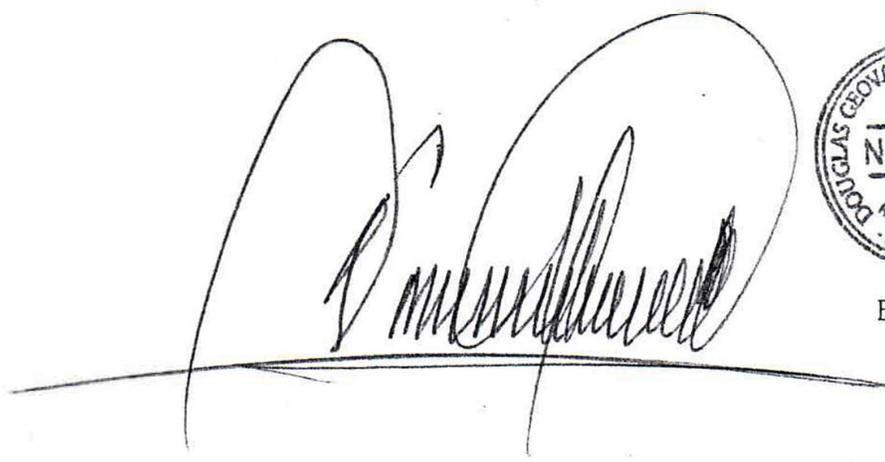
documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día trece de mayo de dos mil veintiuno.



Luis Ernesto Ayala Benitez
Contratante.



Luis Mazariego Portillo.
Contratista.



En



la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las catorce horas con diez minutos del día catorce de mayo del año dos mil veintiuno, ANTE MI, DOUGLAS GEOVANNY CAMPOS VASQUEZ, Notario, del domicilio de Usulután, comparecen los señores: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, de [REDACTED] años de edad, Empresario, domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED]; actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio, b) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril del dos mil veintiuno, en la cual hace constar que el señor: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, c) Certificación del Acuerdo Municipal Número: XVI, del Acta Número: Dos de la sesión ordinaria celebrada el doce de mayo del año dos mil veintiuno, por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por el Secretario Municipal, Licenciado LUIS ALEJANDRO GARCIA GUEVARA, en el cual se acuerda la presente prórroga de contrato, y LUIS MAZARIEGO PORTILLO, de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, Licenciado en Relaciones internacionales, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué mediante Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Número de Identificación



ón Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]

actuando en calidad de Apoderado Especial de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V., que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATADO", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Ingeniero [REDACTED] conocido por [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida sociedad, ante los oficios notariales de [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] a

las once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número cuarenta y uno del libro un mil ochocientos diecinueve, de folio doscientos noventa al folio doscientos noventa y siete del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha uno de junio de dos mil diecisiete y

ME DICEN: Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del cual: MANIFIESTAN: Que han

convenido suscribir la presente *PRORROGA DE CONTRATO ADQUISICION DE SETECIENTOS CINCUENTA FARDOS DE AGUA EN BOTELLA PARA EL DESPACHO MUNICIPAL LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD,*

PARA UN PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y

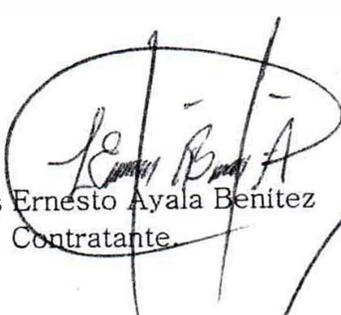
Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED] Jefe de Proveeduría, mediante solicitud

de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prórroga para suministro de fardos de agua para el período de julio a diciembre de dos mil veintiuno para diferentes departamentos y unidades de la Alcaldía

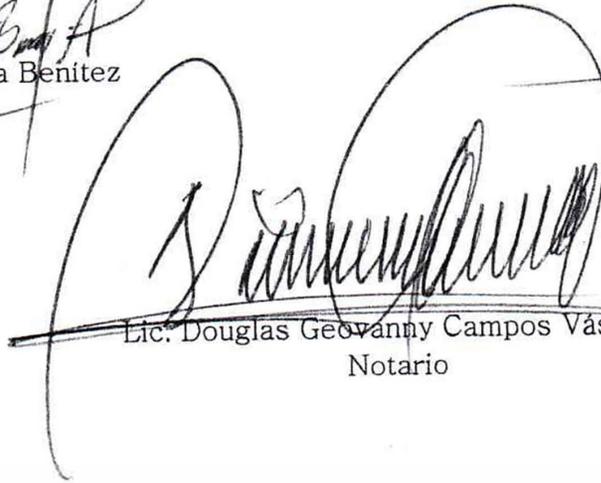
Municipal de Usulután, la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número DOS de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del doce de mayo de dos mil veintiuno, acuerdo número XVI, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el

referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil veintiuno, en virtud de la presente prórroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el veinte por ciento (20%) del monto

contractual, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$648.00) con vigencia de ocho meses contados a partir del día uno de julio del año dos mil veintiuno y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día catorce de mayo de dos mil veintiuno. Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Luis Ernesto Ayala Benítez
Contratante.


Luis Mazariego Portillo
Contratista.


Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario

